

ORD. (OBB) N° 165/2021

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Biobío con fecha 13 de enero de 2021

MAT.: Informa acciones relacionada con sus denuncias ID 44-VIII-2021

Concepción, jueves 18 de marzo de 2021.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIO BÍO.
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. LUIS ESTEBAN GAVILAN NUÑEZ
NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO: instrumentistagavilan@gmail.com

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de sus denuncias por molestias referidas a la emisión de ruidos provenientes de inmueble ubicado en calle Griselda N°445, población Santa Leonor, Talcahuano (Rol avalúo 3595-7)

Por tal motivo, en respuesta a sus denuncias, esta Superintendencia comunica a usted lo siguiente:

- Se informa a usted que su denuncia ha sido registrada en nuestro Sistema de Denuncias (SIDEN) con los ID 44-VIII-2021, número con el cual puede solicitar el seguimiento a través del portal <https://oac.sma.gob.cl> dispuesto por la SMA para estos fines.
- Como Superintendencia del Medio Ambiente, nuestra Ley Orgánica (Ley 20.417), en su artículo 2º establece que la SMA tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.
- Se indica que se realizó un examen de la información contenida en su escrito de denuncia y sus anexos, determinando solicitar mayores antecedentes a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano para poder corroborar el tipo de actividad que se efectúa en el inmueble denunciado, con el fin de determinar la aplicabilidad del D.S N° 38/2011 del MMA.

Un elemento a tener en consideración, tiene relación las vibraciones por usted denunciadas, en el entendido que no existe normativa en Chile que las regule, por corresponder a emisiones de baja frecuencia que en opinión del MINSAL, no revisten riesgo para la salud de la población.

- Señalar que, en base a los antecedentes que aporte la I. Municipalidad de Talcahuano, se determinará el curso a seguir de vuestra denuncia.

Es relevante señalar, que sólo en caso que el origen de la actividad refiera a una de las fuentes o tipos de actividades descritas en el artículo 6º del D.S N° 38/2011, se procederá a incluir en la planificación de esta oficina regional una medición de ruido.

En caso contrario, en el supuesto que se trate de actividades listadas en el Artículo 5º del mismo decreto supremo, se procederá a derivar en forma total los antecedentes a la I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO en el marco de sus competencias municipales, al no poder asociar los hechos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia.

En el caso que como denunciante, usted requiera conocer el estado de su denuncia, reiteramos a usted que su solicitud de información debe ser efectuada a través del canal de comunicación dispuesto para estos fines, a través del portal <https://oac.sma.gob.cl/> dispuesto por la SMA, haciendo referencia al ID informado previamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución:

- Sr. Luis Gavilán Núñez. Notificación vía correo electrónico instrumentistagavilan@gmail.com

C.C.:

- Oficina de Partes Oficina Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo denuncia 44-VIII-2021.